

Abot

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 030-2024- **DGA/UNISCJSA**

Chanchamayo, 27 de Marzo de 2024

VISTO:

El Informe N°228-2022-UA-DGA/UNISCJSA, el Responsable de la Unidad de Abastecimiento, solicita la designación del comité de selección para el **SERVICIOS DE ALQUILER DE AMBIENTES PARA EL SERVICIO DE HOSPEDAJE UNIVERSITARIO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA SEDE LA MERCED, PICHANAQUI Y LA FILIAL SATIPO PERIODO 2024** y demás documentos que forman parte de la presente,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; del mismo modo el Artículo 8° de la Ley N°30220 Ley Universitaria establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normativa aplicable e implica la organización de su sistema académico, administrativo y económico, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y manejar sus fondos con las responsabilidades que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaquí, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

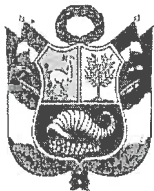
Con, Resolución de Comisión Organizadora N° 037-2024-CO-UNISCJSA, se resuelve en su Artículo Segundo. - **DESIGNAR**, al Ing. Alberto Antonio Morales Parra, en el puesto de Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; a partir del 23 de febrero de 2024.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 030-2024-UNISCJSA/P, de fecha 08 de marzo de 2024, se **DELEGA** a partir de la fecha, **LAS FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA BAJO EL AMBITO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, FACULTADES ADMINISTRATIVAS** al **DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACIÓN**, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal y eficaz desempeño de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", las que serán resueltas a través de Resolución de la Dirección General de Administración para los siguientes Trámites Administrativos Diversos: Aprobar reconocimiento de deuda, devengados y devoluciones de recursos económicos (...); y en Materia de Contrataciones Estatal.- Se delega atribuciones siguientes: **1. Aprobar el Plan de Contrataciones y sus modificaciones, así como efectuar la evaluación del mismo. 2. Designar, suplir y renovar a los miembros titulares y suplentes (...);**

AAMP/DGA



RESERVA NACIONAL INTERCOMUNAL
LA SELVA CENTRAL - SAN SANTOS
UNIDAD DE AGOSTO EMBUDO
RECIBIDO
26 MAR 2024
DE 1248 HORA 5949
POR 4



Que, el Artículo 43° del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-Ef establece "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". "43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

Que, el Artículo 44° del Reglamento establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; asimismo el numeral 44.2 dispone que: "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217"; el numeral 44.3 menciona que: "Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones"; que el numeral 44.4 indica que: "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección".

Que, el Artículo 44° en su numeral 44.5, señala: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros; el numeral 44.6 dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria".

Que, asimismo en su numeral 44.7 menciona: "Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; el numeral 44.8 dispone que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante".

Que, mediante N°0228-2024-UA-DGA/UNISCJSA, de fecha 27 de marzo de 2024, la Unidad Abastecimiento solicita la: "Designación del Comité de Selección que se encargara de la Preparación, conducción y realización del procedimiento de selección antes señalado hasta su culminación, siendo que para el presente caso por el importe del Valor Estimado corresponde a un Concurso Publico SERVICIO DE ALQUILER DE AMBIENTES PARA EL SERVICIO DE HOSPEDAJE





UNIVERSITARIO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, SEDE LA MERCED, PICHANAQUI Y FILIAL SATIPO PERIODO 2024, según lo establecido en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado – DS N°082-2019-EF en la cual menciona que las Universidades Públicas se encuentran comprendidas dentro de los alcances del ámbito de aplicación de la ley en mención, y en concordancia con el Artículo 8° de la Ley 30225 y de los artículos 43°, 44°, 45° y 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sugiere la siguiente conformación de los miembros titulares y suplentes del comité de selección.

En uso de las atribuciones conferidas según Resolución Presidencial N°030-2024-UNISCJA/P, de delegación de facultades administrativas de acuerdo al estatuto de la universidad y demás normas legales sobre la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –CONFORMAR el comité de selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección (Concurso Público para la contratación de contratación de **SERVICIOS DE ALQUILER DE AMBIENTES PARA EL SERVICIO DE HOSPEDAJE UNIVERSITARIO PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA SEDE LA MERCED, PICHANAQUI Y LA FILIAL SATIPO PERIODO 2024**, hasta su culminación, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA RESPONSABLE
01	Presidente	Ing. Chagua Rodriguez Jhonatan Phasha	Dirección de Bienestar Universidad
02	Primer Miembro	CPC. Evelyn Milagros Cachuan Araujo	Unidad de Tesorería
03	Segundo Miembro	Lic. Adm. Mariluz Carmen Huanay Sulca	Unidad de Abastecimiento

MIEMBROS SUPLENTE:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA RESPONSABLE
01	Presidente	Econ. Robert Jhon Ticse Poma	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
02	Primer Miembro	Econ. Xavier W. Chávez Davila	Jefe(e) de la Unidad de Servicios Generales
03	Segundo Miembro	Jhon Marlon Martínez Huarcaya	Unidad de Abastecimiento

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los miembros del Comité de Selección designados en el Artículo 1° ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Artículo 8 de la Ley 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado con Decreto Legislativo N° 1444 y aprobado con DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF, y los artículos 43°, 44°, 45° y 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central

Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD

del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



164

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución, a los miembros del Comité de Selección designados en el Artículo 1º precedente.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

ARTÍCULO QUINTO. – HACER de conocimiento la presente resolución a la Presidenta de la Comisión Organizadora, de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO. – DEJAR SIN EFECTO LEGAL todo acto resolutive que se oponga o contradiga la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Ing. Alberto A. Morales Parra
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

AAMP/DGA

4

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín
administracion@uniscjsa.edu.pe

R.D N° 030-2024-DGA/UNISCJSA

